RESOLUCIÓN No. 104 DE 2018
(29 DE JUNIO)

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 058 de 1987, la Resolución No. 074 del 14 de mayo de 2015 modificada por la Resolución No. 0205 del 16 de octubre de 2015, y el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección General, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, emitiendo los Actos Administrativos necesarios para el funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de las normativas aplicables a la Institución.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas anteriormente, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la **DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. CREASE: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño en BOMBEROS DE BUCARAMANGA así:

CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

Artículo 1. ***Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:*** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Parágrafo: Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 2. ***Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPÍTULO 2
Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 3. ***Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA:

1. El Director General, quien presidirá el comité.
2. El Director Administrativo y Financiero.
3. El Jefe Oficina Asesora Jurídica.
4. El Jefe Oficina Asesora Control Interno

Parágrafo primero: La presidencia será ejercida por el Director General y la participación de los integrantes será indelegable, salvo el Director General y el Asesor Jurídico.

Parágrafo segundo: Según el Parágrafo 3 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanentemente con voz, pero sin voto.

Artículo 4. ***Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA será ejercida por el Director Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces de Planeación.

Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada dos meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123
Telefax: Dirección General: 6522220

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

11. Integrar las políticas contenidas en el articulo 2.2.22.2.1 del decreto 1499 de 2017, de modo que se defina de forma concreta otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Gestión y Planeación MIPG.

12. En relación con los Comités Institucionales se tendrán las siguientes funciones generales:

No	NOMBRE DEL COMITÉ	OBJETO	ACTO ADMINISTRATIVO
1	Avaluó de Bienes	Determinar activos de propiedad planta y equipo y dar de baja los elementos obsoletos	Resolución No. 050 del 23/05/2001 Resolución No. 215 del 29/11/2013 Resolución No. 299 del 28/11/2014
2	Compras	Evaluar la adquisición de elemento de consumo y devolutivos según las necesidades de la entidad	Resolución No 023 del 19/03/2002 Resolución No 164 del 10/09/2014 Resolución No 325 del 30/12/2014
3	Gestión de planes Incentivos, Desempeño laboral, 100-4	Propender por el bienestar de los funcionarios y de la familia y cumplimiento a normas legales de Carrera Administrativa	Resolución No 032 del 08/04/2002 Resolución No 017 del 08/02/2008 Resolución No 082 del 24/05/2013 (Elecciones 2013-2015) Resolución No 042 del 24/03/2015

4	Archivos 100-5 Gestión Documental	Cumplimiento a la Gestión Documental	Resolución No 032 del 15/03/2004 Acuerdo No. 002 del 22/11/2011 Resolución No 121 del 23/06/2015
5	Comisión de Personal 100-8	Revisar políticas de capacitación, incentivos y Bienestar social de los funcionarios	Resolución No 163 del 20/09/2007 Resolución No 179 del 30/09/2009 Resolución No 107 del 01/06/2012 Resolución No 002 del 10/01/2014 Resolución No 071 del 07/03/2015
6	Comisión evaluadora para la evaluación de desempeño laboral empleados de carrera y periodo de prueba	para llevar a cabo el proceso de evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de Bomberos de Bucaramanga	Resolución No 017 del 08/02/2018 Resolución No 048 del 28/03/2017
7	Inversiones Financieras 100-11	Recomendaciones manejo del efectivo y de las inversiones de la entidad	Resolución No 143 del 03/09/2008
8	Olimpiadas Bómberiles 100-12	Demostrar a la comunidad el estado físico del cuerpo Bomberil	Resolución No 151 del 24/092008
9	Gobierno en Línea	Mantener punto de acceso integrado a la información y servicios que ofrecen todas las entidades públicas en sus propios sitios en Internet.	Resolución No 012 del 12/06/2009 Resolución No 091 del 12/06/2009
10	Investigador de Incidentes y Accidentes 100-14	Revisión de situaciones que se presentan en el sitio de trabajo, en cumplimientos a normas del COPASST	Resolución No 019 del 07/02/2013 Resolución No 009 del 23/01/2014 Resolución No 120 del 22/06/2015
11	Ética y buen Gobierno 100-16	Principios, valores Directrices y Políticas	Resolución No 201 del 12/11/2013
12	Comité de oficiales	Instancia operativa que actiue como organo asesor ante la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga.	Resolución No 119 del 11/07/2014
13	Comité permanente de ceremonias y protocolo de la entidad.	fijar los criterios y lineamientos para la participación de Bomberos de Bucaramanga en las actividades bómberiles que oficialmente sean reconocidas, convocadas o registradas, en las que la Institución a través del Representante Legal decida organizar y/o participar.	Resolución No 201 del 30/10/2014
14	Comité plan de seguridad vial de Bomberos de Bucaramanga - PESV	instancia responsable del diseño, implementación, medición y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la Política de Seguridad Vial de la Entidad, de que trata la Ley 1503 de"2011, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.	Resolución No 082 del 24/06/2016

15	Comité de implementación y seguimiento a la transición del nuevo marco normativo contable bajo normas internacionales de contabilidad del sector Público NICSP.	Adopción de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades del gobierno Nacional.	Resolución No 124 del 21/09/2016 Resolución No 058 del 05/04/2018

13. Las demás asignadas por el Representante Legal de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo: Aquellos comités que son creados de carácter obligatorio por fuerza de ley, tendrán la función ante el Comité Institucional de Gestión y desempeño, de dar a conocer los avances de sus actividades en los temas de su competencia, ya que son tema de vital importancia para la toma de decisiones y se requieren contar con información integral en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 6. ***Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.

2. Representar al comité cuando se requiera.

3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.

5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.

6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.

7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo: Los miembros del Comité de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán inspirados en los principios de la legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y trasparencia y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad.

Artículo 7. ***Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de (nombre de la entidad), las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.

2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.

3. Redactar las actas de las reuniones.

4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada dos (2) meses.

7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo: El Comité institucional de Gestión y Desempeño, podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a estrategias de temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentarán sus informes de avance al mismo.

Artículo 8. ***Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS BUCARAMANGA, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.

2. Suscribir las actas de cada sesión.

3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.

4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. ***Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3
Reuniones y funcionamiento

Artículo 10. ***Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS BUCARAMANGA, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Artículo 11. ***Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos tres (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (01) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. ***Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo Primero: La Oficina de Control Interno de BOMBEROS BUCARAMANGA o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo Segundo: El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 13. ***Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de BOMBEROS DE BUCARAMANGA serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Artículo 14. ***Quórum y mayorías.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 15. ***Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 16. ***Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4
Varios

Artículo 17. ***Modificación del reglamento.*** Este reglamento podrá ser reformado mediante Resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobada en este comité.

Artículo 18. ***Vigencia.*** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. ENVIASE: Copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Y Financiera de la Entidad para los fines pertinentes.

TERCERO. PUBLIQUESE: El presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (http://www.bomberosdebucaramanga.gov.co).

CUARTO. RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2018

JAIME ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Apoyo en la Elaboración. Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Reviso y Aprobó aspectos Jurídicos: Dr. Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó aprobó aspectos técnicos: Dra. Jackeline Rodríguez Martínez. Jefe Oficina de Control Interno

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220